



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 81/2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria No. 97 de fecha 23 de diciembre del 2024, el Proyecto de Resolución Municipal relativo a la **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y/O APROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL “JUNTA VECINAL MIRADOR COLCAPIRHUA”**.

CONSIDERANDO:

El Sr. Luis Alberto Alejo Alejo con C.I. N° 8859705 Cbba, en su calidad de Presidente de la “Junta Vecinal Mirador Colcapirhua”, solicita se emita una Resolución Municipal para el trámite de Personería Jurídica, a tal efecto acompañan la siguiente documentación:

1. Fotocopia simple del Acta de Apertura del Libro de Actas.
2. Fotocopia simple del Acta de Aclaración de Fundación.
3. Fotocopia simple del Acta de Elección y Posesión de la Directiva Actual.
4. Fotocopia simple del Acta de aprobación del Estatuto y Reglamento.
5. Estatuto Orgánico y CD.
6. Reglamento Interno.
7. Fotocopia simple de la nómina de afiliados.
8. Plano georreferenciado.
9. Fotocopia simple de Acta de Conformidad de Linderos.
10. Fotocopias de lista de familia según Libro de Actas.
11. CD con planos.

Por Oficio CITE.C.M.C/DIR/No 578/2024 de 15/08/2024, el Concejo Municipal remite al Ejecutivo Municipal el Informe Conjunto de las Comisiones: Jurídica, Técnica y Límites y Medio Ambiente C.C. No. 193/2024 – H.R. 713/2024, cuyo informe previo al análisis correspondiente concluye señalando: **“...De la revisión de la documentación acompañada en la nota de fecha 26 de julio de 2024, el impetrante cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley Municipal N° 444/2024 por lo que se deberá proseguir conforme el Artículo 16 de procedimiento de la misma Ley Municipal”**.

Asimismo; se **RECOMIENDA**: **“...remidir el presente informe con toda la carpeta de solicitud de emisión de Resolución Municipal al Ejecutivo Municipal para que mediante la Unidad de Límites emita un informe técnico y legal pormenorizado respecto a la solicitud, debiendo informar de manera detallada sobre los siguientes aspectos:**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

- **Si existe o no sobreposición con alguna Organización Social Territorial.**
- **Si se encuentra en área protegida u otras áreas restringidas.**
- **Si cuenta con la cantidad de familias que señalan en la lista presentada.**
- **Si la Organización Social Territorial se encuentra en Área Agrícola o Silvopastoril y si la población cumple con dicha función.**
- **Si cuenta con la cantidad de personas que señala en la lista presentada, conforme a reglamento de la Ley Municipal N° 444/2024, bajo responsabilidad de los funcionarios firmantes de la emisión del informe.**

Por oficio G.A.M.C. DESP/C.M. No. 320/2024 de 03/09/2024 del Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua emite el Informe Técnico CITE: SMP/UL/057/2024, elaborado por el Lic. Cesar Arévalo Tapia en calidad de Encargado de Límites y el Informe Legal A.L./ULM/SMP/010/2024 de 29/08/2024, elaborado por la Abg. Paola Patricia Tapia, Asesora Legal de Límites.

el informe Técnico CITE: SMP/UL/057/2024, el Lic. Cesar Arévalo Tapia en calidad de Encargado de Límites, informa sobre los puntos que señala el Inc. b) del Art. 16 de la Ley Municipal No. 444/2024, señalando lo siguiente:

i. SI EXISTE O NO SOBREPOSICIÓN CON ALGUNA ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL.

La Organización Territorial Mirador Colcapirhua se encuentra en proceso de desglose o división del Sindicato Agrario Quenamari Kullku y dando cumplimiento al inciso c) del Art. 16 de la Ley Municipal N° 444/2024 y siguiendo el procedimiento que indica dicha ley se presenta con los siguientes antecedentes:

- (...) El Sindicato Agrario Quenamari Kullku presenta una personería Jurídica reconocida con Decreto Departamental N° 2465/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, aprobada con Ley Municipal N° 0087/2016 de fecha 24 de febrero de 2016 y Registro N° 0151/2016 de fecha 02 de mayo de 2016 con una superficie de 224, 044038 Ha (...).
- (...) La dejadez y la poca o casi nula atención por parte de los representantes del Sindicato Agrario Quenamari Kullku llegaron a generar un descontento en la población asentada en sectores específicos generando enclaves poblacionales con representaciones propias y que saben de la problemática que tienen en el día a día para poder desarrollarse de manera planificada bajo los lineamientos del municipio (...).
- En fecha 17/08/2022, con referencia de Informe de situación Sindicato Agrario Quenamari Kullku nota dirigida al presidente del Control Social del Distrito E del Municipio de Colcapirhua Sr. Roberto Rocha Flores informa que las juntas vecinales que surgieron de la mencionada





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



división son: Junta Vecinal Mirador Colcapirhua, Junta Vecinal Praderas del Sur, Junta Vecinal Alto Colcapirhua y el Sindicato Agrario Quenamari Kullku.

- En fecha 26/04/2023, presenta un Acta de Conformidad de Linderos con firmas ilegibles de los Sres. Sergio Chura Mendoza Presidente de la Junta Vecinal Cañadón Paraíso del Distrito 9 del Municipio de Cochabamba y Roberto Rocha Flores Secretario General del Sindicato Agrario Esquilan Grande y a su vez Presidente del Control Social del Distrito E del Municipio de Colcapirhua.
- En fecha 31/10/2024 la OST Mirador Colcapirhua solicita la firma de conformidad de linderos al presente del Sindicato Agrario Quenamari Kullku.
- En Fecha 09/11/2024 la OST Mirador Colcapirhua con Formulario Notarial de Certificaciones y Otros con N° 152/2023 cuya referencia indica "Aviso anticipo – Solicitud firma de conformidad de linderos" dirigida al presidente del Sindicato Agrario Quenamari Kullku.
- En fecha 27/02/2024 la OST Mirador Colcapirhua con Formulario Notarial de Certificaciones y Otros con N° 70/2024 cuya referencia indica "Aviso Anticipo – Solicitud firma de conformidad de linderos" dirigida al presidente del Sindicato Agrario Quenamari Kullku.
- En fecha 05/07/2024 la Presidenta del Control Social del Distrito E del Municipio de Colcapirhua Ing. Zulma Urey Espinoza convoco a la reunión de coordinación a objeto tratar la temática del procedimiento de desmembramiento de la jurisdicción de Quenamari Kullku con la creación de nuevas organizaciones territoriales, quedando 3 puntos concretos en relación a las mesas de trabajo y la participación de los interesados en el proceso de desmembramiento respetando el polígono que se encuentra en el SIGEP del GAD Departamento de Cochabamba.
"en caso de que no se presente el informe hasta el 19 de julio de 2024, la presidenta de Distrito podrá convocar a la asamblea conforme señala el Art. 18 de la Ley Municipal 444".
- En fecha 24/07/2024 la presidenta de control social del Distrito E del Municipio de Colcapirhua Ing. Zulma Urey Espinoza convoco a la reunión estando presente las partes interesadas Junta Vecinal Mirador Colcapirhua, Junta Vecinal Praderas del Sur y el Sindicato Agrario Quenamari Kullku.
- La presidenta del Control Social del Distrito E del Municipio de Colcapirhua Ing. Zulma Urey Espinoza, después de la parte conclusiva y después de haber agotado la vía conciliatoria con el presidente del Sindicato Agrario Quenamari Kullku Sr. Sergio Coca y el mismo al no haber cumplido los compromisos asumidos en el acta de reunión de fecha 05/07/2024, se procede al reconocimiento de las organizaciones territoriales la Junta Vecinal Mirador Colcapirhua y Junta Vecinal





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

Praderas del Sur, por lo que procede a firmar las actas correspondientes a dicho reconocimiento amparada en el Artículo 18 inciso c) de la Ley Municipal 444.

*(...) Por tanto, se informa que la Organización Territorial Mirador Colcapirhua en el proceso de desglose o división del Sindicato Agrario Quenamari Kullku y habiendo cumplido los requisitos según la Ley Municipal N° 444/2024 y su **Reglamento NO presenta sobreposición con ninguna Organización territorial (...).***

ii. SI SE ENCUENTRA EN ÁREA PROTEGIDA U OTRAS ÁREAS RESTRINGIDAS.

La Organización Social Territorial Mirador Colcapirhua se encuentra ubicado en la Serranía de Quenamari al Sud del Municipio de Colcapirhua.

La Serranía de Quenamari presenta los siguientes antecedentes:

- **Ley No 3479 "MONUMENTO ARQUEOLÓGICO NACIONAL"**

En fecha 26 de septiembre de 2006, el Honorable Congreso Nacional de la Republica sanciona la Ley N° 3479, que en su artículo primero indica lo siguiente:

ARTICULO 1º Declárase "Monumento Arqueológico Nacional" a los sitios arqueológicos incaicos de Cotapachi Central, Kharalaus Pampa, Jahuintiri, ubicados en el Municipio de Quillacollo; **Quenamari en el Municipio de Colcapirhua**; e Incarracay en el Municipio de Sipe Sipe de la Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

- **Acta de Reunión Viceministerio de Interculturalidad (MDCyT)**

En fecha 12 de octubre de 2018, en despacho del Viceministerio de Interculturalidad (MDCyT), llevándose a cabo la reunión con dirigentes del sindicato Agrario Esquilan Grande del Municipio de Colcapirhua, departamento de Cochabamba, el equipo técnico del Viceministerio de Interculturalidad y la Dirección de Estudios Jurídicos, en la cual se determina lo siguiente:

- El Viceministerio de Interculturalidad a través de la Unidad de Arqueología y Museos ha establecido técnicamente los límites georeferenciados del predio sitio arqueológico de "Quenamari", según informe Técnico UDAM N° 628/2016 e Informe Técnico UDAM N° 375/2017.
- El Sindicato Agrario Esquilan Grande, así como el Gobierno Autónomo de Colcapirhua se obligan a respetar dichos límites del área declarado Patrimonio Nacional. En ese marco las áreas fuera de estos límites constituyen atribución y competencia de la Jurisdicción municipal.
- El Acta de Reunión fue firmada en Despacho del Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Culturas y Turismo por el Sr. Roberto





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

23 DIC 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

Rocha Flores Secretario General del Sindicato Agrario Esquilan Grande, Feliciano Vegamonte Vergara Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Culturas y Turismo, Lic. Rubén M. Plaza Martínez Profesional Arqueólogo del Viceministro de Interculturalidad del Ministerio de Culturas y Turismo, Abg. Nirza Moscoso Villanueva de la Unidad Jurídica de la Unidad de Gestión Jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Culturas y Turismo, Lic. José Luis Paz Soria Jefe de la Unidad de Arqueología y Museos (UDAM) del Ministerio de Culturas y Turismo, Román Rocha Peña Secretario de Justicia del Sindicato Agrario Esquilan Grande y Sandra Muñoz Secretaria de Sindicato Agrario Esquilan Grande.

- El Ministerio de Culturas y Turismo a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, efectuara las gestiones jurídicas y resolutivas para la consolidación del título de propiedad del predio del área patrimonial a nombre del Estado.

- **Ley Municipal N° 458**

En fecha 05 de abril de 2024 en el Municipio de Colcapirhua se sanciona la Ley Municipal N° 458 que Declara PATRIMONIO CULTURAL AL SITIO ARQUEOLÓGICO INCAICO QOLLKAS DE LA SERRANÍA DE QUENAMARI DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, que en su artículo primero indica lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar patrimonio cultural al sitio arqueológico incaico Qollkas de la Serranía de Kenamari del Municipio de Colcapirhua, conforme al informe la Comisión Conjunto Jurídica, Técnica y Educación, Cultura y Deporte C.C. N° 27/2024 - H.R. N° 125/2024 y el informe técnico INF/VPICC/DGPC/UHCM N°0054/2024 EMCDyD/2023-07867 del Viceministerio de Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

(...) El Sitio Arqueológico de la Qollcas de Quenamari se encuentra ubicado en la Serranía de Quenamari sector del Sindicato Agrario Esquilan Grande, del Distrito "E" de la Jurisdicción del Municipio de Colcapirhua (...).

(...) La Organización Territorial Mirador Colcapirhua se encuentra en el Sindicato Agrario Quenamari Kullku y el Polígono de protección de las Qollcas de Quenamari se encuentra en el Sindicato Agrario Esquilan Grande (...).

*Por tanto, la Organización Territorial Mirador Colcapirhua **NO se encuentra en el polígono de protección del Monumento Arqueológico de las Qollcas de Quenamari.***

- iii. **SI CUENTA CON LA CANTIDAD DE FAMILIAS QUE SEÑALAN EN LA LISTA PRESENTADA.**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Habiendo realizado la encuesta a las 46 familias y comparando con la lista de afiliados que se tiene en copia simple en la carpeta de trámite para la Resolución Municipal se pudo evidenciar que existe la veracidad en la lista de afiliados de la Organización Territorial Mirador Colcapirhua.

iv. SI LA ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL SE ENCUENTRA EN ÁREA AGRÍCOLA O SILVIPASTORIL Y SI LA POBLACIÓN CUMPLE CON DICHA FUNCIÓN.

Para una mejor comprensión se hace referencia del uso de suelo en el Sindicato Agrario Quenamari Kullku en el cual se encuentra la Organización Territorial Mirador Colcapirhua.

➤ USO DE SUELO DEL SINDICATO AGRARIO QUENAMARI KULLKU DE LA SERRANIA DE QUENAMARI

El Sindicato Agrario Quenamari Kullku presenta 2 tipos de uso de suelo:

- Sector Agrario
- Sector Silvopastoril

Como se puede apreciar en el mapa de uso de suelo del sindicato Agrario Quenamari Kullku el sector agrario se encuentra en la parte norte del Sindicato y la parte sur es el sector silvopastoril, en la cual existe un camino vecinal que divide a los 2 sectores.

(...) En la imagen satelital Google Earth de fecha 31 de marzo de 2024 se puede apreciar que en el sector de la organización social territorial existe población asentada y consolidada que no cumple con el componente silvopastoril, en cambio presenta un componente más urbano con calles consolidadas y construcciones urbanas (...).

*La Organización Social Territorial Mirador Colcapirhua se encuentra en Área de uso Silvopastoril, como se pudo evidenciar existen asentamientos urbanos y que se encuentran consolidados por tanto la población de la organización territorial de Mirador Colcapirhua **No cumple con dicha función (Silvopastoril).***

v. SI CUENTA CON LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE SEÑALA EN LA LISTA PRESENTADA, CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 444/2024, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS FIRMANTES DE LA EMISIÓN DEL INFORME.

La Organización Social Territorial Mirador Colcapirhua cuenta con el siguiente detalle sobre la población existente en su territorio.

- **Nómina de afiliados** **137**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

- Número de población existente 635 habitantes

(...) Por tanto, según la nómina de afiliados y sus dependientes presentada por el representante de la Organización Social Territorial Mirador Colcapirhua Sr. Luis Alejo Alejo, esta misma tendría una población de 635 habitantes cumpliendo con lo requerido en la Ley Municipal N° 444/2024(...).

(...) De 137 afiliados que representan el 100% de la lista de afiliados se tiene a 46 afiliados encuestados de la misma se tiene 213 habitantes representando el 33.5% del total de la lista de afiliados presentados en la carpeta de trámite con Hoja de Ruta CM N° 300(...).

Por tanto, la Organización Territorial Mirador Colcapirhua **CUMPLE con la población requerida según la Ley Municipal 444/2024.**

En relación a la Superficie territorial requerida la Organización Territorial Mirador Colcapirhua cuenta con 42,574562 Hectáreas, de la misma manera CUMPLE con el requisito requerido.

Por otra parte, mediante el Informe Legal A.L./ULM/SMP/010/2024 de 29/08/2024 de la Abg. Paola Patricia Tapia Asesora Legal de Límites del GAMC. Concluye y recomienda lo siguiente:

“La unidad de Límites al habiendo realizado el trabajo de verificación en campo de respecto al cumplimiento de población en la Organización Social Territorial Mirador Colcapirhua y dando así cumplimiento a la solicitud del Concejo Municipal de acuerdo al informe de las Comisiones Jurídica, Técnica, Límites y Medio Ambiente conjunto C.C. N° 193/2024-H.R. 713/2024 Numeral V , se recomienda a su autoridad remitir al Concejo Municipal el informe técnico-legal, en cumplimiento al art. 16 Inc. b) de la Ley Municipal N° 444, para su respectivo tratamiento y consideración.”

Por lo que en respuesta se emite el informe de las COMISIONES JURÍDICA, TÉCNICA Y LÍMITES Y MEDIO AMBIENTE C.C. N° 245/2024 – H.R. 847/2024, que concluye y recomienda lo siguiente: *“Se concluye que en cumplimiento a lo establecido en el Inc. b) del Art. 16 de la Ley Municipal No. 444/2024, la Unidad de Límites ha procedido a emitir el Informe Técnico y Legal que señala la referida normativa; siendo que Cesar Arebalo en su calidad de Encargado de Límites y la Abg. Paola Patricia Tapia, en su calidad de Asesora Legal de la Unidad de Límites, señalan en los Informes: Técnico CITE: SMP/UL/057/2024 y Legal A.L./ULM/SMP/010/2024, que la Organización Territorial Mirador Colcapirhua, se encuentra en proceso de desglose o división del Sindicato Agrario Quenamari Kullku, y que la misma no se encuentra en el polígono de protección del Monumento Arqueológico de las Qollcas de Quenamari y que cuentan con la cantidad de familias que señala la lista presentada, cumpliendo con la población y superficie que requiere la Ley Municipal No. 444/2024 y que si bien el asentamiento humano*





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



23 DIC 2024



urbano se encuentra en Área de uso Silvopastoril, no cumplen con dicha función.

Finalmente, corresponde señalar que la Organización Social Territorial “**Mirador Colcapirhua**”, se constituye en una Organización Social Territorial en Área Limítrofe, que conforme consta en antecedentes del presente trámite la OST se acogió al procedimiento establecido en el Art. 18 de la Ley Municipal No. 444/2024 y al haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 18 párrafo II, y no existiendo observación alguna de parte de la Unidad de Límites del Órgano Ejecutivo en los aspectos detallados en el Inc. b) del Art. 16 de la Ley Municipal No. 444/2024, las Comisiones Jurídica, Técnica y Límites y Medio Ambiente **RECOMIENDAN** a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

- Se remita al Ejecutivo Municipal copia legalizada de la solicitud de Reconocimiento y/o Aprobación de la existencia del espacio territorial de la Organización Social Territorial “Mirador Colcapirhua” y Plano de la Jurisdicción solicitada para que por intermedio de la Unidad de Límites del Ejecutivo Municipal, proceda a la publicación de dicha documentación, en lugares visibles de la Comunidad o Barrio respectivo; comunicando además a los dirigentes de las Organizaciones circundantes sobre la referida solicitud, por el lapso de 15 días hábiles; una vez concluido el plazo se remita el informe de cumplimiento y muestrario fotográfico que acredite el mismo.
- De igual manera en cumplimiento al Inc. c) del Art. 16 de la Ley Municipal No. 444/2024 a mayor abundamiento, por Secretaria del Concejo Municipal se proceda a publicar por el lapso de 15 días hábiles, en el frontis principal del Concejo Municipal la solicitud de Reconocimiento y/o Aprobación de la existencia del espacio territorial de la Organización Social Territorial “Mirador Colcapirhua” y Plano de la Jurisdicción solicitada.”

Por lo que se emite el Informe Técnico CITE:SMP/UL/087/2024 del Lic. Cesar Arebalo Tapia Encargado de Límites, que concluye en lo siguiente: “Habiéndose realizado la publicación y notificación a las organizaciones colindantes de la organización social territorial Mirador Colcapirhua y cumpliendo con lo establecido en la Ley Municipal N° 444/2024 publicación en lugar visible y en presencia de vecinos del lugar en fecha 23 de octubre de 2024, se recomienda que se prosiga con el procedimiento establecido en la Ley Municipal N° 442, para la obtención de la Resolución Municipal como Organización Social Territorial Mirador Colcapirhua para una mejor administración territorial para poder realizar la ejecución de planes, programa, proyectos en defensa de los límites municipales, siendo que esta organización territorial se encuentra en zona de conflicto de Límites colindante con el Municipio de Cochabamba.” Asimismo, se tiene el Informe Legal A.L./JULM/SMP/013/2024 de la Abg. Paola Patricia Tapia Asesora legal de límites. Que concluye en lo siguiente: “La unidad de Límites al habiendo





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



realizado el trabajo de publicación del plano de jurisdicción de la organización social territorial "Mirador de Colcapirhua" y la notificación a las organizaciones sociales circundantes referidas a la solicitud, dando así cumplimiento a nota con CITE:C.M.C./DIR/N°728/2024 del Concejo Municipal e informe conjunto C.C. N°245/2024 - H.R. 847/2024 Numeral V se recomienda a su autoridad remitir al Concejo Municipal el informe técnico-legal, en cumplimiento al art. 16 Inc. C y D de la Ley Municipal N° 444 y su reglamento para su respectivo tratamiento y consideración"

El informe conjunto de las comisiones **JURÍDICA, TÉCNICA Y LÍMITES Y MEDIO AMBIENTE C.C. N° 301/2024 – H.R. 1060-1078-1028-1101-1114-1047/2024**, con referencia "RESPUESTA A OPOSICIONES A LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE PERSONERÍA JURÍDICA – JUNTA VECINAL MIRADOR COLCAPIRHUA DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA" que concluye y recomienda lo siguiente: "Por todo lo expuesto, se concluye que la Organización Territorial Social "Junta Vecinal Mirador Colcapirhua", conforme a su Acta, ha nacido en fecha 26 de abril de 2019, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el Art. 8 de la Ley Municipal N° 444/2024 de Reconocimiento y/o Aprobación de la Existencia de Espacio Territorial de Organizaciones Sociales Territoriales para la Obtención de Personalidad Jurídica ante la Gobernación, habiendo como Organización Social Limítrofe cumplido también el procedimiento establecido en el Art. 18 de la Ley No. 444/2024, conforme consta de los documentos adjuntos y descritos precedentemente, habiendo conforme a lo descrito precedentemente rechazado las oposiciones planteadas. Por todo lo expuesto a los antecedentes y disposiciones legales vigentes en el presente informe **La Comisión Conjunta Jurídica, Técnica y Límites y Medio ambiente RECOMIENDA** a su autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal aprobar la existencia del espacio territorial de la Organización Social Territorial "Junta Vecinal Mirador Colcapirhua", y sea mediante Resolución Municipal conforme a las siguientes coordenadas:

LISTA DE COORDENADAS

PUNTOS	ESTE	NORTE
P-1	8071892.859	792816.917
P-2	8071892.788	793474.955
P-3	8071907.732	793518.022
P-4	8071906.536	793571.874
P-5	8071893.452	793625.251
P-6	8071795.522	793592.789
P-7	8071715.882	793585.007
P-8	8071337.707	793517.718
P-9	8071372.000	793447.745
P-10	8071373.840	792779.100





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

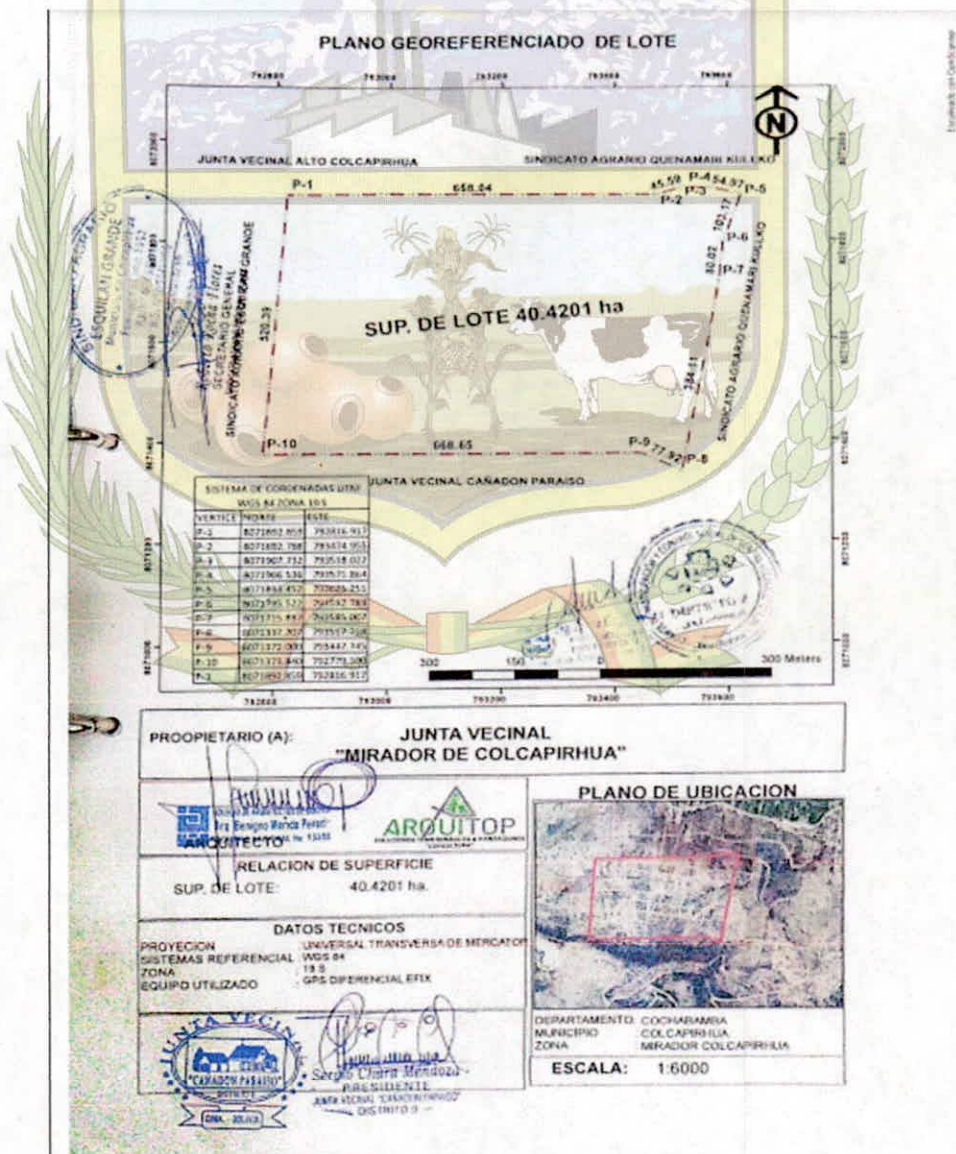
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Superficie en m2 = 404 201
Superficie en Has = 40.4201 Has.

DATOS DE UBICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL "JUNTA VECINAL MIRADOR COLCAPIRHUA"

La Organización Social Territorial presenta la siguiente Datos de ubicación:

- Provincia:** Quillacollo
Municipio: Colcapirhua
Distrito: "E"
Zona: Quenamari
- **Norte:** Sindicato Agrario Quenamari Kuiuiku.
 - **Sud:** Junta Vecinal "Cañadon Paraiso".
 - **Este:** Sindicato Agrario Quenamari Kullku.
 - **Oeste:** Sindicato Agrario Esquilan Grande.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

23 DIC 2024



CONSIDERANDO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

“Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

(...)

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda.

(...)

29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

LEY 923 DE 18 DE MARZO DE 1987, que señala:

Artículo Único. - Se modifica los artículos primero y segundo de la Ley No. 579 de 15 de abril de 1985, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Créase la quinta sección municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, con su capital Colcapirhua, comprendido dentro de la nueva jurisdicción el cantón Santa Rosa y las comunidades de: Capacachi, Esquilan, Sumunpaya, Piñami Grande, Cielo Mocko, La Florida Sur de las comunidades de: Callajchullpa, Llauquenquiri y Cuatro Esquinas y aquellas que estuvieran involucradas dentro de los límites establecidos en el artículo segundo de la presente Ley”

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2014.

“Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.”

LEY DE PERSONALIDADES JURÍDICAS NO. 1113 DE 13/07/2023

“ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la otorgación, registro, modificación, reposición, rectificación, extinción y revocación de personalidad jurídica de Organizaciones Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



23 DIC 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

finés de lucro, que se constituyan y desarrollen sus actividades en el Departamento de Cochabamba.”

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS) Son principios de la presente Ley.

(...)

b) NO DISCRIMINACIÓN. No existirá discriminación en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras que tengan por objetivo menoscabar el goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona.

(...)

c) ORGANIZACIONES SOCIALES. Es el conjunto de personas naturales y jurídicas que en atención al territorio que ocupan o actividades comunes e intereses afines que desarrollan, se organizan o impulsan iniciativas de interés común para sus componentes y/o se organizan para el ejercicio de control social; podrán conformarse u organizarse conforme su estructura orgánica en Áreas Urbanas y Áreas Rurales.

(...)

j) CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA. Es un documento impreso en el cual se determinará la identidad única de las Organizaciones Sociales, Entidades Civiles sin fines de lucro, Fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales, que consignaran el número de registro en el Sistema departamental Único de Registro de Personalidades Jurídicas Cochabamba – SIDUREPEJC.

ARTICULO 6. (AUTORIDAD COMPETENTE). En el marco de las competencias exclusivas establecidas por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba es la autoridad competente para la otorgación, registro, modificación, reposición, rectificación, extinción y revocación de personalidad jurídica.

ARTICULO 10. (RECONOCIMIENTO). Las Organizaciones Sociales, organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades sin fines de lucro cuyo ámbito de acción y operación este dentro del Departamento deben tramitar su reconocimiento de personalidad jurídica ante la autoridad competente departamental.

ARTICULO 11. (OTORGACIÓN). Es el acto por el cual la Gobernadora o Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba confiere la personalidad jurídica a las personas colectivas contempladas en la presente Ley.”





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



LEY MUNICIPAL N° 444/2024 DE RECONOCIMIENTO Y/O APROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ESPACIO TERRITORIAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES TERRITORIALES PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURIDICA

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el proceso de tramitación para el reconocimiento y/o aprobación de la existencia del espacio territorial de Organizaciones Sociales Territoriales en atención al territorio que ocupan, como un requisito establecido en el Núm. 10 del Art. 15 del Decreto Departamental No. 5675, para la obtención de la Personería Jurídica, así como la reposición, rectificación de datos de las Organizaciones Territoriales y/o anexión que soliciten.

Artículo 8. (Requisitos para la obtención del reconocimiento de la existencia de espacio territorial). - Las Organizaciones Sociales Territoriales que soliciten el reconocimiento de la existencia de espacio territorial, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Memorial o Nota dirigido a la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal de Colcapirhua, solicitando la Otorgación de la Resolución Municipal para el reconocimiento de la aprobación de la existencia del espacio territorial, debiendo estar debidamente suscrito por miembros de la Directiva de la Organización Social Territorial.
2. Fotocopia simple de la Apertura de su libro de Actas.
3. Fotocopia simple de acta de Fundación y/o aclaración, debiendo especificar lugar y fecha de fundación, breve relación de las deliberaciones, nombre completo de la organización social territorial que se pretende constituir, aclarando firmas, nombres completos y números de cedula de identidad de los fundadores o del Directorio que preside; avalado por su Distrito según corresponda su estructura orgánica.
4. Fotocopia simple de acta de Elección y Posesión del Directorio actual, debiendo especificar lugar y fecha, breve relación de las deliberaciones, nombre completo de la organización social, especificando las carteras del Directorio elegido, detallando el nombre completo, número de cedula de identidad y firma de los miembros del directorio elegidos y posesionados de acuerdo a sus usos y costumbres; avalado por su Distrito según corresponda su estructura orgánica
5. Fotocopia simple de acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno debiendo señalar lugar y fecha, breve relación de las deliberaciones, mencionar el nombre de la Organización Social Territorial, determinando la cantidad de Títulos, Capítulos, Artículos, Disposiciones Finales y/o Transitorias conforme el documento impreso del mismo, firmada por la directiva actual, debiendo detallar sus nombres completos y número de cedula de identidad.
6. Estatuto Orgánico de conformidad al artículo 18 de la Ley Departamental No.113, debiendo adjuntar Impreso en papel bond tamaño oficio de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

- conformidad al Núm. 7 del artículo 15 del Decreto Departamental No. 5675, adjunto digital en CD en formato Microsoft Office Word.
7. Reglamento Interno de conformidad al artículo 19 de la Ley Departamental No. 113, debiendo adjuntar Impreso en papel bond tamaño oficio de conformidad al numeral 8 del Art. 15 del Decreto Departamental N° 5675, adjunto digital en CD en formato Microsoft Office Word.
 8. Fotocopia simple de la nómina de afiliados suscrito en el libro de actas, debidamente firmada y/o huella dactilar, detallando los nombres completos, número de cédula de identidad; firmado y sellado por todos los miembros del directorio vigente.
 9. Plano o Mapa Georreferenciado impreso y digital (PDF) formato Shape (Sistema de Referencia: WGS 84_ UTM.), Listado de coordenadas en hoja electrónica (Excel), (los datos del Plano deben ser legibles), elaborados por un profesional del área.
 10. Fotocopia simple de las actas de conformidad de Linderos con todos sus colindantes conforme el plano adjunto y lo dispuesto en la norma Municipal.
 11. Lista de Familias, que será verificada por la Unidad de Límites del Ejecutivo Municipal.
- II. Todas las actas y la nómina de afiliados deben estar redactadas y suscritas en el libro de actas notariado.

Artículo 16. (Procedimiento).- El procedimiento para el trámite de **RECONOCIMIENTO Y/O APROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ESPACIO TERRITORIAL DE ORGANIZACIONES TERRITORIALES PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURIDICA, Y LOS TRAMITES DE RECTIFICACIÓN, REPOSICIÓN Y ANEXIÓN**, es la siguiente:

- a) Una vez leída en el Pleno del Concejo Municipal la solicitud de reconocimiento y/o aprobación de la existencia de espacio Territorial de Organizaciones Territoriales, o la solicitud de anexión, rectificación o reposición será derivada a la Comisión Jurídica, Técnica, Límites y Medio Ambiente, Comisión Mixta que deberán verificar los requisitos establecidos en el Art. 8.
- b) Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la Comisión Mixta recomendará al Pleno del Concejo Municipal la remisión de la solicitud al Ejecutivo Municipal, para que por intermedio de la Unidad de Límites emita un informe técnico y legal pormenorizado respecto a la solicitud, debiendo informar de manera detallada sobre los siguientes aspectos:
 - Si existe o no sobreposición con alguna Organización Social Territorial.
 - Si se encuentra en área protegida u otras áreas restringidas.
 - Si cuenta con la cantidad de familias que señalan en la lista presentada.
 - Si la Organización Social Territorial se encuentra en Área Agrícola o Silvipastoril y si la población cumple con dicha función.
- c) Una vez remitido el Informe de la Unidad de Límites del Ejecutivo Municipal, y no existiendo observación alguna a los aspectos detallados





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



23 DIC 2024



PRÉSIDENTE

SECRETARIO

en el Inc. b), la Comisión Mixta (Jurídica, Técnica y Límites y Medio Ambiente) elevará el informe respectivo recomendando que la Unidad de Límites del Ejecutivo Municipal, proceda a la publicación de la solicitud de Personalidad Jurídica, Anexión, Rectificación o de Reposición más el plano de la jurisdicción solicitada, por el lapso de 15 días hábiles. Para tal efecto la solicitud será publicada en lugares visibles de la Comunidad o Barrio respectivo; comunicándose además a los dirigentes de las Organizaciones circundantes sobre la referida solicitud. Asimismo, a mayor abundamiento también se publicará la solicitud en el Concejo Municipal.

Artículo 18 (Organizaciones Sociales Territoriales en zonas de Limítrofes).- Con la finalidad de administrar el territorio consolidado de Colcapirhua en su integridad, las solicitudes de Reconocimiento y/o aprobación del espacio territorial tendrán un tratamiento excepcional y flexible, conforme al siguiente procedimiento:

I. las Organizaciones Sociales Territoriales que se encuentren ubicadas en zonas limítrofes con municipios colindantes, presentarán la conformidad de la mayoría de las Organizaciones Sociales Territoriales colindantes de la Jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

II. Las Organizaciones Sociales Territoriales consolidados dentro de una Organización Social Territorial Limítrofe, deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Solicitar de manera escrita y formal el desmembramiento y firma de colindancia, a la Organización Social Territorial al cual pertenece, debiendo adjuntar el Plano Georeferenciado.
- b. En caso de que la Organización Social Territorial Limítrofe en el plazo de diez días hábiles, no conteste la solicitud de desmembramiento, la nueva Organización Social Territorial debe presentar la reiterativa de solicitud por segunda vez.
- c. En caso de existir la negación de la firma de colindancia o no haber emitido respuesta alguna a las dos solicitudes presentadas, ante la negación sin el fundamento técnico o el silencio, en última instancia y de manera excepcional la Organización Social Territorial presentará un Acta que plasme la conformidad de la mayoría de las Organizaciones Sociales Territoriales colindantes, para cuyo fin el o la Presidente de Distrito debe convocar a una Asamblea para poner a consideración la petición de la Organización Social Territorial.

III. La Resolución Municipal que reconozca y/o aprueba la existencia del espacio territorial de la Organización Social Territorial Limítrofe, tendrá los efectos jurídicos para que el Gobierno Autónomo Municipal atienda todas las necesidades de las y los vecinos que pertenecen a dicha Organización Social Territorial.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



IV. Es de responsabilidad de la Organización Social Territorial concluir con la tramitación de la obtención de la Personería Jurídica ante el Gobierno Departamental de Cochabamba.

Artículo 19 (Límite no Consensuado). - La Resolución Municipal que apruebe el reconocimiento de la existencia del espacio territorial, donde exista la negación de la firma de la Organización Social Territorial colindante o el silencio a la petición, deberá consignar la colindancia como Límite no consensuado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal No. 444 de 29/01/2024, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y/O APROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL ESPACIO TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL "JUNTA VECINAL MIRADOR COLCAPIRHUA"**, ubicada en el Distrito "E" del Municipio de Colcapirhua del Departamento de Cochabamba.

De acuerdo a los siguientes puntos georreferenciados en coordenadas UTM WGS 84, conforme al siguiente cuadro:

LISTA DE COORDENADAS		
PUNTOS	ESTE	NORTE
P-1	8071892.859	792816.917
P-2	8071892.788	793474.955
P-3	8071907.732	793518.022
P-4	8071906.536	793571.874
P-5	8071893.452	793625.251
P-6	8071795.522	793592.789
P-7	8071715.882	793585.007
P-8	8071337.707	793517.718
P-9	8071372.000	793447.745
P-10	8071373.840	792779.100
Superficie en m2 = 404 201		
Superficie en Has = 40.4201 Has.		

ARTICULO SEGUNDO.- Los límites de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL "JUNTA VECINAL MIRADOR COLCAPIRHUA"** son: al Norte, con el Sindicato Agrario Quenamari Kullku al Este con el Sindicato





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Agrario Quenamari Kullku; al Oeste con el Sindicato Agrario Esquilan Grande, al Sud con la Junta Vecinal "Cañadon Paraiso"; se acompaña el Plano Georeferenciado de la jurisdicción territorial de la Organización Social Territorial "Junta Vecinal Mirador Colcapirhua" en el sistema de coordenadas UTM WGS 84, que forma parte indisoluble de la Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Existe Limite no consensuado con el Sindicato Agrario Quenamari Kullku del Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO CUARTO.- El reconocimiento del espacio territorial, no define derecho propietario sobre bienes inmuebles de dominio público o privado, mucho menos autoriza asentamientos y menos la constitución de urbanizaciones mientras no exista el cambio de uso de suelo. Asimismo, la Organización Social Territorial "Junta Vecinal Mirador Colcapirhua", debe respetar las áreas verdes y de equipamiento proyectadas por los mismos según Planimetría del Sindicato Agrario Quenamari Kullku.

ARTICULO QUINTO.- Conforme establece el párrafo IV del Art. 18 de la Ley Municipal No. 444/2024, es de responsabilidad de la Organización Social Territorial concluir con la tramitación de la obtención de la Personería Jurídica ante el Gobierno Departamental de Cochabamba.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CÚMPLASE



Javier Escobar Ferrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutierrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA